

San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CPTec. Tucumán - Ley 8563

AUTOS:

FIJAR VALOR M2 - VALOR MATRICULA AÑO 2023 - CALCULOS PARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (HPL), TASA DE VISADOS (TV), y OTROS ITEMS TECNICOS PROFESIONALES VARIOS.

Vista la necesidad de seguir otorgando las condiciones legales, para el normal funcionamiento institucional de este Colegio, es facultad de este Consejo Directivo en considerar y definir entre las diversas obligaciones para el primer semestre del año 2023, por ejemplo, el de fijar el valor del m2 de construcción para el cálculo de carpetas y/o informes técnicos, valores sugeridos e indicativos para las actividades de Higiene y Seguridad, determinar y fijar los porcentajes y los distintos valores de los coeficientes de tipos de obras para poder calcular los Honorarios Profesionales Legales (HPL) de las distintas encomiendas que se les solicitaren a los colegas técnicos, y para que posteriormente se determine el depósito correspondiente en concepto de Tasa de Visados(TV) en el Colegio Profesional, fijar el valor de la matrícula Activa y Diferencial (Pasiva), y las pautas vinculadas a las distintas opciones que puede optar el técnico con respecto a su obligación y el uso o no de su matrícula, y

CONSIDERANDO:

- **Que** el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, en Reunión Extraordinaria de Fecha 29 de diciembre de 2022, ha sido convocado a los efectos de tomar conocimiento de lo expresado precedentemente. -
- **Que** es deber del Consejo Directivo fijar el, valor de la matrícula societaria Activa y/o Diferencial (Pasiva), para el primer semestre del año 2023.-
- **Que** es atribución del Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, fijar el valor del m2 de construcción para el primer semestre del año 2023 para aplicar en el cálculo de las diversas encomiendas profesionales. -
- **Que** es atribución del Consejo Directivo conjuntamente con la Oficina Técnica Administrativa del CPTec Tucumán, analizar exhaustivamente y definir cada Ítems referido al cálculo de los Honorarios Profesionales Legales (HPL), Coeficientes de Tipos de Obras (C.T.O.), porcentajes (%) para Obras Nuevas, % Obras Ampliación, % Conforme a Obras, % Instalación eléctricas, % Inspecciones Mecánicas, % Excavaciones para Red de Gas, % Calculo de Estructuras, Instalaciones de Gas domiciliaria y/o de ampliaciones de red de gas, Demoliciones totales o Parciales, Informes o Carpetas técnicas de Higiene y Seguridad, etc., para su posterior calculo correspondiente a la Tasa de Visado (TV) que corresponda aplicar.
- **Que** son Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo del CPTec. Tucumán, dar cumplimiento a lo que establece el Art. 11 y el Art. 23, del Estatuto Reglamentario. -
- **Que** es deber de este Órgano Colegiado el de adoptar tales medidas. -
- El Consejo Directivo, por las facultades que le otorga la Ley 8563, y el Estatuto Reglamentario:

RESUELVE:

Art. 1º- Fijase el valor para el Inscripción (Registro) Inicial en el CPTec. Tucumán (p/obtener matrícula técnico profesional) en la siguiente modalidad,

a)-Desde el 02 de enero de 2023 al 30 de Julio de 2023, el valor para Inscripción (registro) Inicial, será de \$16400.- (Pesos dieciséis mil cuatrocientos).

b)- A partir del 30 de Julio de 2023 el valor de inscripción (registro) inicial, quedara a criterio y por las facultades que les son propias del Consejo Directivo, el de modificar el ultimo valor dispuesto y aplicar dicha actualización modificatoria. La variación del valor del registro inicial, estará sujeto a cualquier cambio vinculada al índice del costo del Salario Vital y Móvil, más los índices de incidencias sobre los costos sugeridos por la Cámara Argentina de la Construcción y por los Organismos Nacionales Pertinentes en la materia.

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

c)- Las/os Técnicas/os interesados en inscribirse al CPTec.Tucuman, deberán presentar las documentaciones pertinentes y dar cumplimiento a los requisitos Estatutarios para tal fin.

d)-Reiteramos, que el valor de la Inscripción o registro Inicial, está sujeto a cualquier cambio modificatorio, cuando el Consejo Directivo lo considere necesario y oportuno para su actualización.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión, a partir del 2 de enero del año 2023.

Art. 2°- REQUISITOS PARA GESTIONAR LA MATRICULA DE TECNICO PROFESIONAL:

En este art. Se indica los requisitos que deberán cumplimentar aquellas personas que quieran inscribirse al CPTec. Tucumán, para obtener la Matricula de Técnico Profesional, sean estos, Técnicos de nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios, provengan estos de establecimientos públicos o privados, según lo establece los Art. 22, 25 y 26, de la ley 8563, a saber:

1°- Presentar Certificado Analítico y Diploma (original y copia de c/u.).

2°- Incumbencias de Título. (Deberán solicitarlos en el establecimiento educativo que egresaron como técnicos).

3°- Copia del D.N.I.

4°- Negativa del ANSES, o Constancia del CUIL/ CUIT.

5°- Copia de los 2 últimos recibos de sueldo. (Únicamente para el caso que se encuentren como empleados bajo relación de dependencia).

6°- Certificado de Buena Conducta (Expedido por la Policía de Tucumán).

7°- Gestionar y presentar, certificado de residencia en la provincia de Tucumán, solamente para aquellos que no tengan registro de domicilio en esta Provincia.

8°- 2 fotos color fondo blanco, 3cm x 3cm.

9°- Abonar el costo en vigencia en concepto de inscripción inicial por matricula de Técnico Profesional, s/Art. 1° de la presente resolución.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión, a partir del 2 de enero del año 2023.

Art. 3°- HABILITACION DE LA MATRICULA PROFESIONAL:

a)- Desde el 2 de enero de 2023, todos aquellas/os técnicas/os matriculados **que no realizaron la renovación de la Habilitación de su Matriculas Activas y/o Pasivas**, para Iniciar el periodo 2023, **las mismas quedaran Inhabilitadas para todo tipo de ejercicio Profesional y/o de cualquier otro trámite.**

b)- Se les sugiere a todas/os las/os Técnicas/os, que procedan a regularizar la renovación de sus respectivas matriculas profesionales en tiempo y forma, a fin de poder ejercer legalmente sus especialidades técnicas durante el año 2023.

e)- **Se les recuerda que, las Habilitaciones de las Matriculas tienen validez Año Calendario (Enero/Diciembre)** de cada año en curso.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión, a partir del 1er. Día hábil del año 2023.

Art. 4°- Fijase, EL VALOR DE RENOVACION DE MATRICULA ACTIVA para el primer semestre del año 2023, en la siguiente modalidad,

a)- **Desde el 02 de enero de 2023, al 30 de junio de 2023, el valor para la Renovación de la Matricula ACTIVA, será de \$14000.- (Pesos catorce mil).**

b)- Desde el **01 de julio de 2023, se actualizará el valor de la matricula activa**, y será comunicado por los medios de información del Colegio sobre el nuevo valor por renovación de matrícula activa.

c) - **Luego a partir del mes de junio en adelante, queda a criterio y a disposición del Consejo Directivo y cuando estos lo consideren necesario, el de modificar el ultimo valor dispuesto.**

d)-Este valor de renovación de matrícula, será válido para el primer semestre de 2023, y es aplicable a la renovación de la Matrícula ACTIVA para las/os Técnicas/os de Nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios.

e)-Dando cumplimiento a los que renuevan la habilitación de sus matriculas, el CPTec. Tucumán, deberá hacer entrega del Certificado de Habilitación de Matrícula Activa, y que deberá comunicar fecha de caducidad de la habilitación.

f)- La variación del valor de la renovación de la Matrícula Activa, estará sujeto a cualquier cambio vinculada al índice del costo del Salario Vital y Móvil(INDEC), más los índices de incidencias sobre los costos sugeridos y actualizados por la Cámara Argentina de la Construcción y por los Organismos Nacionales Pertinentes en la materia, y además estará sujeto al Consejo Directivo cuando lo considere necesario y oportuno para su actualización.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión, a partir del 02 de enero del año 2023.

Art. 5º- REGISTRO DE DOS TITULOS de Distintas Especialidad Técnica: Este Art. hace referencia al caso de las o los técnicas/os que son poseedores de un Título de Técnico Nivel Medio, y más, un Título de Técnico Terciario y/o Universitario (Pregrado), para lo que el Consejo Directivo resuelve:

a)- Para estos casos, la o el técnico debe cumplir lo que establece el Art. 2º de la presente resolución.

b)- Ya que el o la Técnica/o, poseedor del Título de nivel medio es la misma persona con título de Pregrado, podrá registrar ambas especialidades técnicas en un mismo acto.

c)- En este caso particular, se le otorgara un mismo número de matrícula para ambas especialidades Técnicas, para la de Nivel Medio y la de Pregrado.

e)- El costo de inscripción de las dos especialidades técnicas (Medio + Pregrado), será uno solo, el que rija al momento de realizar el trámite de inscripción (según Art.1), es decir realiza el pago para una especialidad Técnica (nivel medio), pero automáticamente validara la especialidad técnica de Pregrado.

f)- La Técnica o el Técnico en esta condición de doble título de Técnico, deberá de disponer de 2(dos) sellos identificatorio por separado por cada una de las especialidades técnicas que tenga, pero ambos con el mismo número de Matrícula. Esto le permitirá ejercer libremente y por separado las dos especialidades técnicas cuando se le presente esa situación.

g)- Tanto como en el Carnet identificatorio y el Certificado de Habilitación de su Matrícula, deberán estar a la vista, las 2 (dos) especialidades técnicas que dispone.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión, a partir del 02 de enero del año 2023.

Art. 6º.- Pagos en 2 (dos) y 3(tres) cuotas para Renovar la Matrícula Activa: El Consejo Directivo, resuelve:

a)- Otorgar para todas/os las/os Matriculados, la posibilidad de realizar en 2 (dos) y hasta 3(tres) pagos, la Renovación de la Matrícula Activa, a partir del 02 de enero de 2023.

b)- En el caso particular que las/os Técnicas/os, se acojan a la modalidad de realizar en 2(dos) o 3(tres) pagos por la renovación anual de su matrícula, se les podrá emitir un certificado de habilitación parcial, y tendrá validez y caducidad al 50% de meses relacionado a esta modalidad de pago elegido. Y una vez cancelado la 2da o 3ra. cuota se emitirá un nuevo certificado de habilitación con nueva fecha de validez y caducidad correspondiente.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión, a partir del 02 de enero del año 2023.

Art. 7º.- REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS POR RENOVACION DE MATRICULA: El Consejo Directivo resuelve:

a)- Otorgar esta posibilidad para aquellas/os técnicas/os, que quieran y puedan renovar un año posterior al que se encuentre con su matrícula al día.

b)- Si la técnica o el técnico, cancela la habilitación de su matricula al inicio del año 2023, en ese mismo acto, podrá cancelar al 100%, o pagar a cuenta, por la renovación del año siguiente 2024. (Ejem. Mes enero 2023 cancela habilitación año en curso, y en el mismo acto puede pagar el total o a cuenta sobre Año 2024, pero no podrá hacerlo para el año 2025).

c)- Si la técnica o el técnico, cancela la habilitación de su matrícula 2023 a mitad del año, en ese mismo acto podrá cancelar al 100%, o pagar a cuenta, por la renovación del año siguiente 2024. (Ejem. Mes Julio 2023 cancela habilitación año 2023, en el mismo acto puede pagar el total o a cuenta sobre Año 2024, no podrá hacerlo para el 2025).

d)- Este tipo de modalidad de pago a cuenta o anticipar pago de un año, se podrá realizar desde enero hasta diciembre de cada Año en curso, y al valor de la matrícula activa, que este en vigencia. No se podrá cancelar ni hacer pagos a cuenta de renovación de matrículas por 2 (dos) años consecutivos al del año en vigencia.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión, a partir del 02 de enero del año 2023.

Art. 8º- MATRICULA (Diferencial) PASIVA:

a)- Esta condición de matrícula estará destinada para todas/os aquellos Técnicos/os que se encuentren en relación de dependencia, contratados o transitorios, dentro de las reparticiones Públicas Provinciales o Nacionales, y para las Empresas Privadas Provinciales o Nacionales que desempeñen tareas Técnicas en el territorio de la Provincia.

b)- Tendrán que presentar la documentación pertinente para justificar y acogerse a esta opción de Matrícula Pasiva.

c)- Se establece también, el alcance de esta figura, para aquellos técnicos que quieran registrarse simplemente como TECNICO PASIVOS SOCIETARIOS, para lo cual deberá presentar nota dirigida al Presidente del Colegio Profesional, solicitando dicho registro.

d)- Las/os técnicos que se registren dentro de esta figura de Matrícula Diferencial (Pasiva), quedan habilitados legalmente para asistir a las Asambleas con voz y voto, como así también podrán Integrar, la Honorable Junta Electoral, los Órganos Directivos y Resolutivos del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, y participar de Los Actos Eleccionarios.

f)- El técnico/a, que este registrado con matrícula pasiva, quedara inhabilitado para el ejercicio profesional de su especialidad técnica.

g)- La Técnica o el Técnico que se encuentre con matrícula pasiva, puede pasar de Matrícula Pasiva a matrícula Activa cuando éste lo considere necesario, simplemente abonado la diferencia que corresponderá efectuar para que se le otorgue la figura legal de Matrícula Activa. **Fijase el valor de las Matrículas Pasivas para todo el año 2023, al 50% sobre el valor de la Matrícula Activa que este en vigencia.**

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023.

Art. 9º- SUSPENSIÓN PROVISORIA DE LA MATRICULA: El Consejo Directivo, resuelve otorgar para todas/os aquellas/os Técnicas/os, el beneficio de la Suspensión Provisoria por la Matrícula Profesional. Para esto, deberán:

a)- Presentar nota por duplicado, por mesa de entradas, dirigida al Sr. Presidente del Colegio, solicitando dicha Suspensión.

b)- Requisito principal para poder realizar este trámite, es que el Técnico/a, debe tener su Matrícula al Día, sea en condición de matrícula Activa y/o Pasiva al momento de presentar nota.

c)- Disponen como último día hábil del Mes de Diciembre del año en curso, en que podrán presentar dicha solicitud.

d)- En caso de registrar vencimientos impagos con respecto a la regularización de su matrícula, deberán normalizar la misma a fin de poder realizar el trámite pertinente.

e)- Dicho petitorio será analizado por el Consejo Directivo a fin de disponer lo solicitado y dar pronta repuesta a lo solicitado. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 10º- BAJA DE LA MATRICULA: El Consejo Directivo, resuelve otorgar de acuerdo lo establece el Art. 27, Inc. 4, de la ley 8563, para todas/os aquellas/os Técnicas/os, el beneficio de Baja de la Matrícula Profesional. Para esto, deberá:

a)- Presentar nota por duplicado, y por mesa de entrada, dirigida al Sr. Presidente del Colegio, solicitando dicha Baja.

b)- Par este caso particular, puede solicitar la Baja de su matrícula cualquier día hábil del año, y en la que podrá presentar dicha nota, para realizar este trámite.

c)- Requisito principal para poder realizar este trámite, es que el Técnico/a, debe tener la Matrícula (al día) habilitada al presentar la nota.



COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN LEY 7505 S/MODIFIC. LEY 8563

d)- Al momento de presentar la Nota por pedido de Baja Definitiva de su Matrícula, por lo se generará la eliminación de sus datos y registro en el colegio, motivo por el cual, el o la solicitante deberá en el mismo acto, hacer entrega del carnet identificatorio, la goma de su sello de técnico y el certificado Oficial de la matrícula. En cuanto al Colegio, deberá de hacerle entrega de toda la documentación personal que presento al Registrarse.

f)- En caso de registrar vencimientos impagos con respecto a habilitación de su matrícula, deberá de regularizar la misma a fin de poder realizar el trámite pertinente.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 11º- Otorgar Bonificación del 8% a la Renovación de Matrícula Año 2023, para los Técnicos que presentaron las Órdenes de Trabajo en las Oficinas Técnicas del Colegio, en el periodo 2022, por diversas encomiendas profesionales.

De las mismas se contemplarán los valores que corresponde al concepto de Tasa de Visado de c/u, y la sumatoria de todas x 8%, será el valor a bonificar y que se aplicará para la renovación de la Habilidad de la Matrícula por Año 2023.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 1er, día Hábil del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 12º- Fijase, el valor del m2 de construcción para el cálculo de Carpetas Técnicas, para el primer semestre del año 2023 en \$34.600(pesos treinta y cuatro mil seiscientos). La misma estará sujeta a su actualización, ante las variaciones oficiales, vinculada al índice del costo del Salario Vital y Móvil (INDEC), más las incidencias actualizadas por la Cámara Argentina de la Construcción, por lo que su actualización y/o aplicación de dicho ajuste quedará a criterio del Consejo Directivo del CPTec. Tucumán.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 13º- DETERMINACION DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (HPL):

a)-Es de suma importancia que cuando el Técnico Profesional inicie un convenio y/o acuerdo de prestación de servicios con el comitente, tenga en claro que es con el objeto de realizar los trámites pertinentes dentro del CPTec., y que son a fin de dar cumplimiento de su actuación en carácter profesional en condiciones de legalidad absoluta, bajos las normas de Ley y estatutarias del Colegio Profesional, y para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por todas reparticiones Públicas o Privadas.

b)-Los Honorarios Profesionales Legales (HPL) son los valores en pesos que determinan el Colegio Profesional, por la elaboración de una carpeta técnica y que el profesional tiene libertad absoluta en acordar con el comitente su valor final, una vez acordado esto se procederá a legalizar (realizar visado) su Actuación como tal en el ejercicio de su especialidad técnica.

c)-El Colegio Profesional, tiene la facultad de certificar si el Profesional actuante, es la persona que firma toda la documentación técnica a presentar para ser visada, y que el mismo tiene su matrícula Habilitada para tal fin.

d)-El Colegio Profesional tiene la facultad de determinar el costo de los Honorarios Profesionales Legales por Ley, y como consecuencia de esto, posteriormente surgen los costos de la Tasa de Visado que el comitente tiene que abonar en las Oficinas del Colegio Profesional para su aprobación legal definitiva.

e)- Los Honorarios profesionales (legales) de un técnico (en el caso particular del Técnico Constructor y M.M.O.) está compuesto por la elaboración del Ante proyecto, Proyecto y la Dirección Técnica "Legal"(DTL).

f)-Idem situación, con respecto a los HPL, se aplica a cualquier Técnico en su especialidad, para luego calcular el costo de la Tasa de Visado (TV) a cargo del comitente.

g)-Esta regulación, se aplica a cualquier Técnico en sus diversas especialidades, con respecto a la Dirección Técnica "Legal" (DTL), que nos es lo mismo que la Dirección Técnica en Ejecución de Obra (DTEO).

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

h)-En el caso del cálculo de los Honorarios como Director Técnico Ejecutante de Obras Civiles (DTEO), el Colegio no interviene en este cálculo de dichos servicios profesionales. Dichos Honorarios están sujetos a valores sugeridos y tabulados por la UOCRA, La Cámara Argentina de Construcción y/o la Cámara Tucumana de la Construcción, y al libre acuerdo entre las partes. (Profesional y Comitente).

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 14º- Validación Legal de Carpetas Técnicas y/o Documentaciones Varias: se pone a conocimiento a todas/os las/os Técnicas/os asociadas/os y al público en Gral., que las Personas Físicas autorizadas a realizar las firmas por los Visados de las Carpetas Técnicas y de cualquier otra documentación técnica a fin de que se de Fe, de la actuación Legal del Profesional Firmante, son,

1º- Presidente del CPTec. Tucumán.

2º- Secretario del CPTec. Tucumán.

3º- Tesorero del CPTec. Tucumán.

4º- Gerente de Oficina Técnica- Administrativa del CPTec. Tucumán.

Las mismas deberán llevar firma y sello aclaratorio, tanto del profesional firmante como así también, firma y sello aclaratorio de las autoridades del colegio precedentemente enunciadas en este Art., más el acompañamiento de los sellos del Colegio para dar por concluido legalmente el trámite que se gestione en las Oficinas del Colegio Profesional.

Lo enunciado en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 1er, día Hábil del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 15º- Realizar Tramites por terceros a nombre del Profesional Firmante: Este Art. es aplicable para aquellos casos donde los tramites de carpetas técnicas por Obras civiles Nuevas, Ampliaciones, Red de Gas, informes de Higiene y Seguridad, etc, y/o cualquier otro tramite Técnico Legal sea realizado en las Oficinas técnicas del Colegio, y estos no los realice el profesional firmante, por lo que podrá realizarse de la siguiente manera:

a)-El o la Técnica/o profesional, deberá por nota dirigida al Presidente del Colegio, informar, que designa a una persona (con nombre y apellido, mas DNI) como gestor en su nombre y representación de este, para realizar trámites varios en cualquiera de las oficinas del colegio profesional, tratándose de una situación especial y que deberá justificar el profesional, y que será por única vez. De esta forma podrá presentarse el gestor designado, a realizar el trámite pertinente.

b)- En el caso de que dicha autorización sea de más de dos tramites consecutivos, deberá autorizar a su representante gestor cumpliendo (ídem al Inc.a), pero con la salvedad y el agregado, de que deberá constar, el tiempo que tendrá validez la misma (más de una semana, un mes, tres, cuatro, seis meses, etc, o hasta un año), y por último, deberá ser certificada por la dependencia policial provincial más cercana que disponga el profesional, dicha autorización.

c)-En el caso que el profesional no pueda realizar el trámite de autorización dispuesto en el inciso a), tendrá la posibilidad **previa a la presentación de la carpeta técnica**, de enviar un correo electrónico o Whatsapp (no audios) , a la Oficina Técnica del Colegio, poniendo en conocimiento quien será la persona (con nombre y apellido, mas DNI) que autoriza en su nombre a realizar el trámite de la documentación técnica, además deberá hacer mención, en esta autorización especial, los datos del comitente, tipo de obra , Dependencia Publica o privada a presentar la misma , y destino de obra. Se deja en claro, que esta modalidad virtual de autorización por correo electrónico (e-mail) o Whatsapp, quedara como documento respaldatorio a esta autorización de gestión. Y esto deberá reiterarse por el trámite que realice su representante gestor, como máximo se autoriza dos veces a gestionar por esta modalidad, en caso de ser mas presentaciones a realizar, deberá realizar lo dispuesto en el Inc.b).

c)-Cualquiera sea la documentación técnica a tramitar, deberá ser presentada con la firma y sello aclaratorio del profesional actuante, mas, la del comitente, igualmente que para la Orden de Trabajo.

e)- En el caso que el profesional resuelva prescindir de su representante gestor, deberá poner en conocimiento a la Oficina Técnica del Colegio en forma inmediata de su decisión tomada.

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

d)- En todos los casos previstos precedentemente en este Art., y si no cumple con los requisitos dispuestos, no se dará trámite alguno a las carpetas o documentaciones técnicas que se presenten.

Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión, a partir del 1er día hábil del año 2023.

Art. 16º- DETERMINACION DE LA TASA DE VISADO LEGAL, Fijase para todos los casos donde se aplique la determinación del valor de visado de cualquier encomienda el **5%**, sobre los Honorarios Profesionales Legales determinados previamente, Ejemplo:

H.P.L. = $xm^2 \times \$34.600. \times C.T.O. \times X\%$. Luego, T.V.L.= H.P.L. $\times 5\%$.

El importe monetario en concepto de Tasas por Visado de cualquier carpeta técnica, deberá ser abonado, en efectivo, en cualquiera de las Oficinas del Colegio que se tramite dicha carpeta técnica. El costo por Tasa de Visado estará a cargo del comitente.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P. Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 17º- Honorarios Profesionales Legal (HPL) y Tasa de Visado Legal (TVL) PARA OBRAS NUEVAS: son aquellas que se empiezan desde la ejecución de los cimientos, y también de aquellas construcciones independientes de otra ya existente.

Los muros de los planos se pintan en rojo y se presentan por primera vez las documentaciones técnicas en los municipios o comunas. Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de la tasa de visado del **9%**.

Ejem.: H.P.L.= $xm^2 \times \$34.600. \times C.T.O. \times 9\%$. Luego, T.V.= H.P.L. $\times 5\%$.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023.

Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 18º- HPLegal y TV Legal POR OBRAS AMPLIACION: Fijase para este caso, para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de la Tasa de Visado Legal, un Porcentaje del 15%.

Ejem.: H.P.L.= $xm^2 \times \$34.600. \times C.T.O. \times 15\%$.

Luego, T.V.L.= H.P. L. $\times 5\%$.

Para el caso de viviendas comunes en que la ampliación es independiente de la obra construida (caso típico del padre/madre que cede parte del terreno a un familiar para que construya), se deberá de indicar en la documentación técnicas las distancias entre los muros a construir y los construidos, con un mínimo de 6(seis) metros de separación entre ambos, y se considerará a esta encomienda particular para su cálculo, como Obra Nueva, tomándose para este caso un porcentaje del 9% para el cálculo de los Honorarios profesionales Legales en lugar del 15%. De no tener esa medida mínima de separación entre muros, se tomará el cálculo directamente como Ampliación.

El C.T.O. para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior tasa de Visado en las Obras de Ampliación serán los siguientes:

De $1m^2$ a $150m^2 = 0,85$; de $151m^2$ a $250m^2 = 0,90$; y de $251m^2$ a $> = 0,95$.

Los muros de los planos existentes van en negro y lo de la ampliación en rojo. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 19º- CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS SIN ANTECEDENTES: Son aquellas obras que **no tienen antecedentes** de carpetas técnicas bajo ningún registro de visado técnico de algún colegio o consejo profesional, por lo que el profesional es contratado por el comitente para regularizar dicha situación (elaboración de planos de arquitectura, electricidad, sanitarios, etc.).

Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales y posterior cálculo de la tasa de visado un porcentaje del **2,5%**.



COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN LEY 7505 S/MODIFIC. LEY 8563

Ejem.: H.P.L.= $xm^2 \times \$34.600 \times C.T.O. \times 2,5\%$. Luego, T.V.L.= H.P.L. $\times 5\%$.

Los muros de los planos se presentan en color negro.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 20°- CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS CON ANTECEDENTES: Son aquellas obras que, si **tienen antecedentes** de visados de carpetas técnicas realizadas por algún colegio o consejo profesional, por lo que el profesional es contratado por el comitente para regularizar dicha situación (elaboración de planos de arquitectura, electricidad, sanitarios, etc.). y deberá acompañar a esta carpeta técnica copia de la caratula que conste que anteriormente si fue visado. Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales y posterior cálculo de la tasa de visado un porcentaje del **1,5%**.

Ejem.: H.P.L.= $xm^2 \times \$34.600 \times C.T.O. \times 1,5\%$. Luego, T.V.L.= H.P.L. $\times 5\%$.

Los muros de los planos se presentan en color negro.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 21°.-CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS CON ANTECEDENTES MAS AMPLIACION:

Son aquellas obras que **Si tienen antecedentes** de carpetas técnicas presentadas en tiempo y forma en algún colegio profesional para lo cual deberán adjuntar junto con la Orden de Trabajo, Copia de Caratula del Visado anterior a este trámite para verificar que si fue

visado por algún otro Colegio Profesional, y que figuran en archivos de los municipios y/o comunas, y verificar de esta manera que si estas sufren alguna modificación por ampliación y/o refacción al proyecto original por lo cual deberán de aplicarse el siguiente criterio de cálculo para determinar los HPL Total.:

1°) HPL correspondiente al Conforme Obra con Antecedentes. (Art.20).

2°) HPL de la Ampliación.

Luego la suma de ambos HPL (1+2), serán el Total de los Honorarios Profesionales Legales por este tipo de encomienda.

Por lo que la Tasa de Visado será: **TVL = H.P.L. Total $\times 5\%$.**

Los muros de los planos van en color negro (conforme obra), y las ampliaciones en rojo.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 1er día hábil de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 22°.-CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS SIN ANTECEDENTES MAS AMPLIACION:

Son aquellas obras que **NO tienen antecedentes** de carpetas técnicas presentadas en tiempo y forma en algún colegio o consejo profesional para lo cual deberán de aplicarse el siguiente criterio de cálculo para determinar los HPL Total.:

1°) HPL correspondiente al Conforme Obra sin Antecedentes. (Art.19).

2°) HPL de la Ampliación.

Luego la suma de ambos HPL (1+2), serán el Total de los Honorarios Profesionales Legales por este tipo de encomienda.

Por lo que la Tasa de Visado será: **TVL = H.P.L. Total $\times 5\%$.**

Los muros de los planos se presentan en color negro (conforme obra), y las ampliaciones en rojo.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del 1er día hábil de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 23°.- COEFICIENTES DE TIPO DE OBRAS (C.T.O.): Fijase, para el caso de **Viviendas Unifamiliares y otros Destinos de Obras**, los siguientes coeficientes tipo de obra (C.T.O.):

a) Desde 1m² hasta 150m² C.T.O.=0,85.

b) Desde 151m² hasta 250m² C.T.O.=0,95.

c) Desde 251m² a > m² C.T.O.= 1,10.

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

San Miguel de Tucumán: Av. Brigido Terán 250, P.A. Block II – Tel/fax : 0381-4303312 – CP:4000
Delegación Sur: Colon 350 – Tel/fax.: 03865-426985 - Concepción (4146) –Tucumán.

mail: cpsectucuman@gmail.com - www.cptec-tucuman.com

www.facebook.com/cptec.tucuman

d) Para el caso de **Viviendas en Alturas**: Desde 2 pisos sin ascensor hasta 3 pisos sin ascensor C.T.O.=0,85.

Hasta 4 pisos con ascensor y sin cochera C.T.O.= 0,95.

Hasta 4 pisos con Ascensor y cochera C.T. O=1,10.

Para el caso de **Oficinas**: a) oficinas en planta baja, C.T.O.= 1. b) Oficinas Pta.Bja y Pta. Ata., C.T.O.=1,15. Para el caso de e) **Establecimientos Industriales PB**, C.T.O.=1,25, **Establecimientos Industriales PB+PA**, C.T.O.=1,35, C.T.O

f) Para el caso de: **Tinglados sin Cerramientos**, C.T.O.=0,60.

Tinglados con Cerramientos, C.T.O.= 0,70.

g) Estos coeficientes se determinan y se aplican en función de las características y destinos de las obras, sean estas Obras Nuevas, Refacciones, Remodelaciones, Tinglados, etc.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 24°.- OBRAS REFACCION – REMODELACION: Se considerará para estos casos y para el cálculo de Tasa de Visado, la modalidad de: **Monto de Obra declarado + CTO x 5%**, sea para cualquiera de las dos encomiendas a considerar. **Ejem.: HPL= Monto Obra (\$ Materiales + \$ x Mano Obra) x (CTO=0,90) x9%**. Luego **TV=HPLx5%**
Este tipo de encomiendas se realizan generalmente sobre superficies ya existentes.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 25°.- DEMOLICIONES: Se considerará para el caso de demoliciones y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado lo siguiente:

a) Para Demoliciones Parciales se aplicará un porcentaje del 2%.

b) Para Demoliciones Totales se aplicará un Porcentaje del 4%.:

Ejem. P/ Dem. Parcial: H.P.L.= Xm2 x \$34.600 x 2%.

Luego, T.V.L.= H.P.L. x 5%.

Ejem. P/ Demol. Total: H.P.L.= Xm2 x \$34.600 x 4%.

Luego, T.V.L.= H.P.L. x 5%.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 26°.- EXCAVACIONES Y/O APERTURA DE CALZADA PARA OBRAS DE GAS – INSTALACIONES SUBTERRANEAS DE CABLEADOS- AGUA –CLOCAS : Se considera para este tipo

de encomiendas, para todo tipo de excavaciones lineales o apertura de calzadas y teniendo en cuenta en razón de que los Honorarios Profesionales Legales se cobran sobre dichas tareas (excavaciones y/o apertura de calzadas) y no por la obra técnica en sí de gas, cableados subterráneos, agua , etc., por lo tanto para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado se aplicara la tabla de cálculos (**ANEXO I**) a fines de determinar los valores correspondientes a este tipos de encomienda. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 27°.- INSTALACION ELECTRICA: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado en base a:

UNIDAD DE VIVIENDA = 1 MEDIDOR CON 3(TRES) CIRCUITOS COMO MAXIMO,

H.P.L.= 3circ. x \$34.600 x 0, 310=\$32.178.-.....T.V.= H.P.L. x5%.....T.V.= \$ hpl x 5% =\$1609.-

Para el caso de viviendas con 1medidor y que supere los 4 circuitos por medidor, se calculara de la siguiente manera:

Ejemplo de 1 vivienda con 1 medidor de 4 circuitos hasta 8 circuitos se calculará de la siguiente manera:

$$\text{H.P.L.} = 4\text{circ.} \times \$34.600 \times 0,300 = \$41.520.- \dots\dots\dots \text{T.V.} = \$ \text{hpl} \times 5\% = \$1560.-$$

Ejemplo viviendas desde 9 circuitos a más circuitos, será:

$$\text{H.P.L.} = 9\text{circ.} \times \$34.600 \times 0,290 = \$90.306.- \dots\dots\dots \text{T.V.} = \$ \text{hpl} \times 5\% = \$4515.-$$

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 28º.- LETREROS y/o CARTELES PUBLICITARIOS: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado, sean estos luminosos, paneles fijos metálicos, de acrílico, neón, en relieve, etc., una Tasa de Visado Básica para Letreros desde 1m², hasta 10m² = \$2000. (Pesos dos mil). Para letreros o carteles de más de 11m² a 41m², la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,120. Ejemplo:

$$\begin{aligned} \text{HPL} &= 11\text{m}^2 \times \$34.600 \times 0,120 = \$45.672.- \dots\dots\dots \text{TV} = \$ \times 5\% = \$2283.- \\ \text{HPL} &= 41\text{m}^2 \times \$34.600 \times 0,120 = \$170.232.- \dots\dots\dots \text{TV} = \$ \times 5\% = \$8511.- \end{aligned}$$

Para letreros o carteles de más de 42m² a 70m², la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,117. Ejemplo:

$$\begin{aligned} \text{HPL} &= 42\text{m}^2 \times \$34.600 \times 0,119 = \$172.930.- \dots\dots\dots \text{TV} = \$ \times 5\% = \$8647.- \\ \text{HPL} &= 70\text{m}^2 \times \$34.600 \times 0,119 = \$288.812.- \dots\dots\dots \text{TV} = \$ \times 5\% = \$14410.- \end{aligned}$$

Para letreros o carteles de más de 71m² a 100m², la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,124. Ejemplo:

$$\begin{aligned} \text{HPL} &= 71\text{m}^2 \times \$34.600 \times 0,115 = \$282.509.- \dots\dots\dots \text{TV} = \$ \times 5\% = \$14125.- \\ \text{HPL} &= 100\text{m}^2 \times \$34.600 \times 0,115 = \$397.900.- \dots\dots\dots \text{TV} = \$ \times 5\% = \$19.895.- \end{aligned}$$

Para letreros o carteles mayores a 100m², será de idéntica forma a los anteriores cálculos, pero con el C.T. O.= 0,114.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 29º.- INSPECCIONES MECANICAS: Se considerará en estos casos para el cálculo de Tasa de Visado a fin de legalizar un informe por Inspecciones Técnicas Mecánicas, y se calculará de la siguiente manera.

TV = Monto de Facturación declarado x CTO (2,5) x 5%, sea para cualquiera Elemento mecánico, electromecánico, mecatronico, y/o tarea de inspección mecánica en Gral.

Este tipo de encomiendas se realizan generalmente sobre elementos mecánicos, electromecánicos o mecatronicos, OKm, o en uso.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 30- INSTALACIONES CABLEADOS TELEFONICAS: Se calculará por bocas declaradas, sean estas en viviendas o en edificios de altura y por línea Telefónica. Por lo que se tomará como Tasa de Visado Básica desde 1 (una) boca, hasta 11(once) Bocas. Siendo los Honorario Profesionales Legales en este caso de: **H.P.L.= \$34.600, y la Tasa de Visado Básica: TVL= \$1730.- (pesos un mil setecientos treinta).**

Cuando las mismas superen la cantidad básica de bocas, (más de 11 bocas), desde 12 bocas hasta 50 bocas, se calculará de la siguiente manera:

Caso de cálculo x 12 bocas:

$$\text{H.P.L.} = 12\text{Bocas} \times \$34.600 \times 9\% = \$37.368.- \dots\dots\dots \text{Luego TV} = \text{HPL} \times 5\% = \$1869.-$$

Caso de cálculo x 50 bocas:

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán



COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN LEY 7505 S/MODIFIC. LEY 8563

H.P.L.= 50Bocas x \$34.600 x 9%=\$155.700.-----Luego TV= HPL x 5% =\$7785.-

Par el caso de **más de 51 bocas**, a mayor cantidad, **se aplicará un porcentaje del 10%.**, y se calculará de la siguiente manera:

Ejemplo calculo x 91 bocas:

HPL = 51bcs. x \$34.600 x 10% = \$176.460.-.....T.V. = HPL x 5% = \$8823.-

Estos valores tendrán su actualización cuando el consejo directivo lo considere oportuno. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 31°.- NUCLEOS HUMEDOS: este artículo hace referencia a la presentación para visado de carpetas técnicas de planos sanitarios, puntualmente sobre el visado de ante baños, baños, lavaderos, y que es necesario su aprobado para dar continuidad de su trámite en la repartición pública o privada que sea solicitado para su posterior autorización de su ejecución y puesta en funcionamiento. Para tal fin se establece como Núcleo Húmedo al correspondiente de un (1) baño completo, comprendido por el lavatorio y pie, bidet, inodoro más mochila y ducha o bañera/ hidromasajes. El valor de visado de este núcleo húmedo es:

Tasa Visado Núcleo Húmedo x 1 Baño (NH)=\$ 2000.-

Luego a partir del segundo y hasta el quinto Baño o Núcleos Húmedos = \$ 1000.-C/U.

Para la situación del conjunto de lavadero + cocina o baño, se considerará como 1 núcleo húmedo, su valor será, TV= \$2000.-

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 32°.- HONORARIOS PROFESIONALES del Tec. Sup. Hig. y Seg. En el Trabajo/ Laboral: Para la Regulación de los Honorarios Profesionales Legales, en estas especialidades técnicas en sus diversas actividades y que sus incumbencias los habilita a ejercer.

Visto y considerando que al día de la fecha no se encuentra preestablecido y/o Regulados por Organismos Nacionales Competentes los Honorarios Profesionales Legales a percibir por parte de estos Técnicos, el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, por las Facultades que le confiere la Ley 8563, Resuelve confeccionar a través de su Oficina Técnica, una tabla de valores estimativos sobre los Honorarios Profesionales Legales, y la correspondiente Tasa de Visado que corresponda, y de esta manera poder dar cierta viabilidad Profesional a esta actividad Técnica en Cuanto a la regulación de Honorarios Profesionales Legales, hasta tanto los Organismos Competentes Nacionales regulen los mismos.

Estos valores se aplicarán solamente en el territorio de la Provincia de Tucumán, y que son los que se Indican en el **Anexo III**, y **Anexo IV** de la Presente Resolución. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas Técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 33°.- TRAMITES BANCARIOS: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado cuando el comitente requiere de un técnico profesional de un Presupuesto para gestionar y obtener un préstamo bancario sin la aprobación de los planos, corresponderá lo siguiente:

SOLO TRÁMITE (Comprende anteproyecto): El comitente y/o el profesional actuante deberá declarar fehacientemente el monto solicitado del crédito y/o préstamo que solicitará en la entidad bancaria o crediticia, en todo concepto. Ejemplo:

H.P.L.= Monto del Préstamo/ crédito x 2%. Luego, T.V. L= H.P. x 5%.

CUANDO SE COMPLETA LA DOCUMENTACION TECNICA (Comprende Proyecto y Direcc.Tecnica):

En el caso que se le requiere la aprobación en el Colegio Profesional de toda la documentación técnica para presentar ante la entidad bancaria, y/o crediticia, para este tipo de cálculo, se aplicará el porcentaje correspondiente a la etapa de obra nueva.
Ejem.:

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

San Miguel de Tucumán: Av. Brigido Terán 250, P.A. Block II – Tel/fax : 0381-4303312 – CP:4000

Delegación Sur: Colon 350 – Tel/fax.: 03865-426985 - Concepción (4146) –Tucumán.

mail: cpsectucuman@gmail.com - www.cptec-tucuman.com

www.facebook.com/cptec.tucuman



COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN

LEY 7505 S/MODIFIC. LEY 8563

H.P.L.= Monto del Préstamo/crédito x 4%. Luego, T.V.= H.P.L. x 5%.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de Enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 34°.- HPL y TV por PROGRAMA ProCreAr: Se considerará y se aplicara para este tipo de operatoria de construcción de viviendas especiales, unos porcentajes distintos a los utilizados tradicionalmente en los cálculos y se tendrán en cuenta los m2 del tipo de Obra a ejecutar.

Para otras modalidades de préstamos o créditos para construcciones se sugiere consultar a la oficina Técnica del Colegio para sus correspondientes cálculos.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 35°.- REPETICION DE OBRAS: Proyecto y dirección de obra repetida. El pago de honorarios por el proyecto de una obra da derecho al comitente a ejecutarla una sola vez. No será considerada como obra repetida la repetición de elementos dentro de un proyecto: edificios, pabellones, alas, módulos, unidades, pisos, locales u otros elementos, dado que un edificio o conjunto de edificios constituyen en sí mismo un encargo único y global. Se definen y diferencian dos casos de obra repetida: Uso de un proyecto para repetir una obra que ya fue ejecutada. Los honorarios se calcularán según el detalle que se indica en el **ANEXO II**, de la presente Resolución.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 36°.- FINAL DE OBRAS: Para este tipo de tarea, tanto el Comitente como el profesional contratado, deberán tramitar en el Colegio Profesional y en la Municipalidad en que se realizo la obra, la aprobación de la documentación técnica para que se otorgue el correspondiente final de obras.

El costo del mismo se tomará en condiciones similares a los cálculos para el caso de una carpeta técnica de Obra Construida con antecedentes (para su correspondiente calculo, ver Art. 18 de la presente Resolución).

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 37°.- RESELLADOS de Carpetas Técnicas: Para esta situación el Consejo Directivo Resuelve que:

a)- Cuando la presentación de la Documentación Técnica es rechazada es rechazada parcial o totalmente por los Organismos Públicos o Privados, y el profesional debe de corregir la observación realizada en dicha carpeta técnica, sea por error en el dibujo de los planos, o por no encuadrar dentro de las Ordenanzas vigentes, o por cualquier otra observación Técnica o Legal, y se debe de confeccionar nueva carpeta Técnica.

b)- Para lo cual deberá realizar nuevamente el Visado por el Colegio Profesional, con la nueva documentación técnica ya corregida, se contemplará para esta situación, por el **RESELLADO de toda la documentación Técnica nueva completa (Arquitectura, Sanitario, Electricidad, Estructuras, Gas) a un costo adicional de \$3000. (Pesos tres mil) y que tendrá que hacerse cargo de dicho costo, el profesional actuante.**

c)- En caso de ser resellado PARCIAL, es decir solo por planos de Arquitectura será de \$1000.-, igual modalidad se aplicará si es para los planos de Electricidad, planos sanitarios, etc., y/o cualquier resellado parcial de carpeta o informe técnico.

d)-Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 38°: TASA DE VISADO PARA PERITAJES Y/O TASACIONES: Este artículo hace referencia a la tasa de visado que debe depositar el comitente y que su vez contrato los servicio de un Técnico Perito para la elaboración de un informe técnico pericial y/o de tasaciones, a fin de tramitarse en Tribunales Provinciales o Tribunales Federal.

Los Honorarios Profesionales Legales (HPL), que deberá percibir el Técnico Perito, será el referente que le regula la Justicia Provincial y/o Federal, o el que Estipula el profesional actuante considerando la valuación estimativa de la Cámara Argentina de viviendas e inmuebles Rurales y Urbanos.

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

San Miguel de Tucumán: Av. Brigido Terán 250, P.A. Block II – Tel/fax : 0381-4303312 – CP:4000
Delegación Sur: Colon 350 – Tel/fax.: 03865-426985 - Concepción (4146) –Tucumán.

mail: cptectucuman@gmail.com - www.cptec-tucuman.com
www.facebook.com/cptec.tucuman

Sobre esos Honorarios Profesionales, el 5%, será el porcentaje a depositar por parte del Comitente, en el Colegio Profesional a fin de legalizar la actuación en la elaboración del informe Pericial y/o de Tasación.

Por lo tanto, en base a lo expuesto el cálculo de los HPL y TV será de la siguiente manera.:

$$\text{HPL} = \text{Valor estimado del Inmueble (V.E.I.)} \times 1\%$$

$$\text{TV} = \text{HPL} \times 5\%$$

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión.

Art. 39º: TASA DE VISADO PARA CROQUIS DE OBRA: este se refiere, cuando el profesional realiza croquis de obras para la presentación por programas en el ámbito Estatal (desde lo comunal hasta lo Nacional) cuya finalidad sea el armado de carpetas técnicas de proyectos ante esas dependencias, por lo que se fija como TASA DE VISADO LEGAL para estas encomiendas, el 10%, lo que se consignara en la Orden de Trabajo respectiva. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán para su aplicación y difusión

Art. 40º: REFACCION Y/O REMODELACION SIN PLANOS: sobre esta modalidad especial de presentación de carpetas técnicas que implementan las entidades públicas, para su aprobado, y según el tipo de obra a declarar, las cuales están comprendidas en las de características constructivas de las mismas, considerándose estas de construcciones no complejas, de estructuras simples y de cuestiones constructivas no complejas. A fin de determinar los Honorarios Profesionales Legales (HPL) para este tipo de carpetas técnicas, el profesional deberá declarar el Monto de Obra Total, hasta la finalización de la misma y así poder determinar la tasa de visado que corresponda ser abonado por parte del comitente. Es decir, se aplicará la modalidad de cálculo del Art.24 para determinar la TV. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán para su aplicación y difusión.

Art. 41º.- CERTIFICADO (CONSTANCIAS) x Habilitación de Matriculas: La primera constancia o certificado de Habilitación de Matrícula, serán emitida por el Colegio Profesional, al solicitante sin costo alguno, a partir de la segunda constancia o certificado, su costo será de \$ 650. (Pesos seiscientos cincuenta) y estas deberán tener Identificado el destinatario de la misma. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán para su aplicación y difusión.

Art. 42º.- REGLAMENTACION SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES: sobre el particular, El Consejo Directivo, resuelve y comunica que:

- a)- Toda información de importancia, y validez legal e institucional, será publicada en el único correo electrónico de esta institución, cuyos mensajes al final de estos deberá tener los datos personales del responsable de quien envía dicho mensaje y/o comunicado oficial.
- b)- El Consejo Directivo Autoriza e instruye al responsable de la Oficina Técnica- Administrativa, a realizar dichas publicaciones cuando estas sean de Carácter Oficial. Idem modalidad de publicaciones se aplicarán, en cualquier medio de comunicación en el campo de las redes sociales actuales y de las que surjan a futuro.
- c)- Queda expresamente prohibido, a cualquier asociada/o técnica/o, a realizar publicaciones masivas, en serie o paralelas, sobre cuestiones personales o de terceros, que alteren el normal funcionamiento de estos medios de comunicación, como ser, compra venta de elementos, artículos, productos, etc, ajenos a la actividad técnico profesional,
- d)- Queda expresamente prohibido a cualquier asociada/o técnica/o, subir Imágenes, Videos, audios, etc, de la vida personal de cada integrante, comentarios Políticos de nivel municipal, Provincial o Nacional e internacional, publicaciones y comentarios Raciales, Étnicos, y Religiosos o de cualesquiera características que contengan lenguajes considerados inadecuados, inapropiados y ofensivos y que afecte al cordial funcionamiento de la red social que administra el CPTec.

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán



COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN LEY 7505 S/MODIFIC. LEY 8563

- e)- Quedan abiertos todos los canales de comunicación del CP Tec., para que puedan consultar, sugerir, comentar, publicar todo tipo de información de utilidad Técnico Profesional.
- f)- Se podrá solicitar autorización previa, al Administrador de la red social de esta institución, para realizar pedidos o publicaciones de carácter solidarios, y /o campañas solidarias (Ejemplo. en casos de emergencias climáticas, u de otras características que se consideren de acción solidaria y Humanitarias).
- g)- La Comisión Directiva, dará las instrucciones que correspondan al Administrador de las vías de comunicaciones virtuales para aplicar la supresión inmediata de los grupos de las redes de comunicación que administra el Colegio, a la o al Técnico que transgrede en forma reiterada las disposiciones antes descriptas.
- h)- La reincorporación de la Técnica o el Técnico sancionado por transgresión a estas normas de comunicación, queda a criterio y disposición de la Comisión Directiva cuando será reincorporado nuevamente a los grupos que administra el CP Tec. Tucumán.
- i)- Cualquier cambio, o nuevas disposiciones sobre este Art. en lo particular por parte del Consejo Directivo, se les estará informando en lo inmediato.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán para su aplicación y difusión.

Art. 43°.- Suspensión de los Servicios Red Social (Whatsapp, Telegram, Twitter, e-mail, y otros.):

Este Art. hace referencia para los casos de las/os Asociadas/os que estén con más de 3(tres) años consecutivos de atraso con el pago de su matrícula, lo que dará lugar al Consejo Directivo, de disponer la Suspensión Provisoria del moroso en los Servicios de comunicación virtuales que administra el Colegio.

Una vez normalizada su morosidad con el Colegio, se restituirá de inmediato a los medios de comunicación virtuales que administra el Colegio.

Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán para su aplicación y difusión.

Art. 44°.- Se establece y se deja previsto en esta Resolución, de otorgarle la facultad al Consejo Directivo conjuntamente con la Oficina de La Gerencia Técnica -Administrativa del CP Tec. Tucumán, y cuando lo consideren necesario y oportuno, realizar, Modificaciones en todos los articulados de la presente Resolución.

Como así también realizar las modificaciones que sean necesarias en los porcentajes, tablas de cálculos, coeficientes, y/o agregados de nuevos Artículos pertinentes a las actividades profesionales técnicas vinculantes al cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y su posterior cálculo de la Tasa de Visado. Lo enunciado precedentemente en este Artículo, tendrá inmediata aplicación a partir del día 02 de enero del año 2023. Darse a conocer lo resuelto a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán para su aplicación y difusión.

Art. 45°.- A los efectos legales, comunicar, dar estado público, y archivar la presente Resolución. -

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Resolución 29/12/22.

ANEXO I

TABLA PARA EL CALCULO DE VISADOS P/INSTALACIONES LINEALES DE CAÑERIAS P/FLUIDOS DOMICILIARIAS. PARA EXCAVACIONES Y TAPADO RED DE FLUIDOS, Y PARA EXCAVACIONES Y TAPADOS DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS VARIAS.

DESDE	HASTA	MODO DE CÁLCULO		
		H.P.L. = ml. X JORNAL DIARIO (x\$) x C.T.O. - T.V. = H.P. L. X 5%		
1m/l	50m/l	P/Instalación Cañerías: T.V. = \$2900.- y H.P. = \$58000.		
"	"	P/Excavación y Tapado: T.V. = \$4000.- y H.P. = \$80000-		
		C.T.O. Excav y Tapado	Inst. Cañerías	Instalac. Domicil.
51m/l	100m/l	H.P. L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,95	0,65	1,00
101m/l	200m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,90	0,70	0,95
201m/l	300m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,85	0,75	0,90
301m/l	400m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,80	0,80	0,85
401m/l	500m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,75	0,85	0,80
501m/l	600m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,70	0,90	0,75
601m/l	700m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,65	1,00	0,70
701m/l	800m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,60	1,05	0,65
801m/l	>ml	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO (\$ 1765.-) x 0,55	1,10	0,60

Esta tabla de cálculos surge como consecuencia de un análisis de la Oficina Técnica del C.P.Tec. Tucumán, y supervisada y aprobada por el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria de fecha 29/12/2022. En la misma, no se contemplan para el cálculo, la discontinuidad y/o interrupción en el excavado, Por lo tanto, para todos los casos, se considerarán para el cálculo de instalaciones de cañerías domiciliarias, o de red principales, Excavaciones/tapados, como "tareas lineales continuas".

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO II

TABLA DE CALCULO HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (Anteproyecto, Proyecto, Dirección técnica Legal). y

TASA DE VISADOS, Para REPETICON DE VIVIENDAS sobre Proyecto Original.

RESOLUCION Nº 29/12/22

DESDE	HASTA	%
2da. Vivienda Repetición	40 Vivienda Repetición	90%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 2 Viviendas en Repetición x 80m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 80m2 x \$34.600 x 0.85 x 9%=\$211.752.- TV1=\$211.752 x 5%=\$10588.-</p> <p>Calculo HPL de 2da. Viv. Rep.=\$211.752 x2 x 90%= \$381.154- TV 2 Viv Repetic=HPL2v x 5%=\$19.058.-</p>		
DESDE	HASTA	%
41. Vivienda Repetición	80 Vivienda Repetición	75%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 41 Viviendas en Repetición x 80m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 80m2 x \$34.600 x 0.85 x 9%=\$211.752.- TV1=\$211.752 x 5%=\$10.588.-</p> <p>Calculo HPL de 41da. Viv. Rep.=\$211.752 x 41Viv. x 75%= \$6.511.379- TV 41 Viv Repetic=HPL41v x 5%=\$325.569.-</p>		
DESDE	HASTA	%
81 Vivienda Repetición	120 Vivienda Repetición	60%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 81 Viviendas en Repetición x 80m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 80m2 x \$34.600 x 0.85 x 9%=\$211.752.- TV1=\$211.752 x 5%=\$10.588.-</p> <p>Calculo HPL de 81 Viv. Rep.=\$211.752 x81Viv. x 60%= \$10.291.147- TV 81Viv Repetic=HPL81v x 5%=\$514.578.-</p>		
DESDE	HASTA	%
121 Vivienda Repetición	160 Vivienda Repetición	45%
DESDE	HASTA	%
161 Vivienda Repetición	200 Vivienda Repetición	30%
DESDE	HASTA	%
201 Vivienda Repetición	A mayor Números de 201 Vivienda Repetición	15%

Esta tabla de Coeficientes de Tipos de Obras de Viviendas en Repetición y para aplicar en el cálculo de Honorarios Profesionales, surge como consecuencia de varios análisis vinculantes para Obras de Repetición analizadas en la oficina Técnica del C.P.Tec. Tucumán y luego supervisada y aprobada por el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria de fecha 29/12/2022. La misma es puesta en vigencia a partir del día 02 de Enero del año 2023, y queda sujeta al Art. 42 de la presente Resolución.

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tuc

ANEXO III

REGULACION HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES, INDICATIVOS, Y TASA DE VISADO X TAREAS VARIAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO / LABORAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023.

S/Resoluc. Interna CPTec. 29/12/22.-

1º.- PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN OBRAS CIVILES		
Superficie x m2	HPL	Tasa Visado
Hasta 250 m2	\$62.999.-	\$3150.-
De 251m2 a 500m2	\$73.498.-	\$3675.-
De 501m2 a 750m2	\$83.999.-	\$4200.-
De 751m2 a 1500m2	\$94.498.-	\$4725.-
De 1501m2 a 3000m2	\$104.999.-	\$5250.-
De 3001m2 a 5000m2	\$115.497.-	\$5775.-
De 5001m2 a 7500m2	\$125.999.-	\$6300.-
De 7501m2 a 10000m2	\$136.497.-	\$6825.-
Más de 10000m2	\$146.999.-	\$7350.-

2º.- INFORMES TECNICOS DE SEGURIDAD E HIGIENE		
Tipología x m2	HPL	Tasa Visado
Desde 20m2 a 200m2	\$58.665.-	\$2930.-
Desde 201m2 a 500m2	\$78.333.-	\$3917.-
Desde 501m2 a 1000m2	\$97.999.-	\$4900.-
Desde 1001m2 a 3000m2	\$130.664.-	\$6533.-
Más de 3001m2	\$163.329.-	\$8166.-

3º.- Informe Técnico de Hig. y Seg. Para Eventos Transitorios, Ejemp:		
(Circos, Recitales, Festivales, Parques de Diversiones, etc.)		
Tipología x m2	HPL	Tasa Visado
Hasta 200m2	\$48.999.-	\$2450.-
Desde 201m2 a 1000m2	\$68.599.-	\$3230.-
Desde 1001m2 a 5000m2	\$97.730.-	\$4736.-
Desde 5001m2 a 10000m2	\$107.797.-	\$5390.-
Más de 10001m2	\$137.197.-	\$6860.-

Se recuerda a los Profesionales actuantes, que, respecto a los Honorarios Profesionales Legales,

Los mismos se encuentran liberados en sus valores, a ser pactados con el comitente. Art. 7º; 8º y 30º, ley 8563

Para validar los informes realizados por los profesionales, los mismos deben ser avalados (visado) en las Oficinas del Colegio Profesional, debiéndose depositar por parte del comitente el 5% sobre los Honorarios Profesionales pactados entre las partes, con la Respectiva Orden de Trabajo.

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

San Miguel de Tucumán: Av. Brigido Terán 250, P.A. Block II – Tel/fax : 0381-4303312 – CP:4000

Delegación Sur: Colon 350 – Tel/fax.: 03865-426985 - Concepción (4146) –Tucumán.

mail: cptectucuman@gmail.com - www.cptec-tucuman.com

www.facebook.com/cptec.tucuman

ANEXO IV

REGULACION HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES INDICATIVOS, Y TASA DE VISADO POR LA ACTUACION VARIAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO / LABORAL, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023.

S/Resoluc. Interna CPTec. 29/12/22.-

CUALQUIER TAREA PROFESIONAL DE HIG. Y SEG.:

Evaluación de Riesgo, Investigación de Accidentes, Capacitación, etc.

HPL=\$75.000. (Pesos setenta y cinco mil).-

EJECUCION DE ESTUDIOS Y MEDICIONES:

En Ambientes Laborales:

HPL=\$125.000. (Pesos ciento veinticinco mil).-

PROFESIONAL CON TITULO PREGRADO:

Valor hora como Auxiliar de Servicios. Supervisión permanente en Jornada laboral de 8 horas diarias como Profesional Independiente.

HPL=\$12.700. (Pesos doce mil setecientos).

Se recuerda a los Profesionales actuantes, que, respecto a los Honorarios Profesionales Legales, Los mismos se encuentran liberados en sus valores, a ser pactados con el comitente. Art.7º; 8º y 30º, ley 8563.

Y Para validar los informes realizados por los profesionales, los mismos deben ser avalados (visado) en las Oficinas del Colegio Profesional, debiéndose depositar por parte del comitente el 5% sobre los Honorarios Profesionales pactados entre las partes.

LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS, POR EL PROFESIONAL, Y EL COMITENTE, DEBERAN SER REGISTRADOS POR LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE TRABAJO, QUE PREVIAMENTE DEBERA SOLICITAR EL PROFESIONAL, PARA SU RESPECTIVA LEGALIZACION, Y DE TAL MANERA EL COMITENTE ABONE LA TASA DE VISADO CORRESPONDIENTE, (5% sobre los Honorarios Profesionales) EN EL COLEGIO PROFESIONAL.

MMO. Magriña Daniel Roberto
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Presidente
C.P.Tec. Tucumán